



Expediente: **2021/5135**

Interesado: **P1405500H**

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES  
EN MATERIA CULTURAL Y EDUCATIVA, AÑO 2021**

**1. Bases Regulatoras.**

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 5400 con fecha 23 de Junio 2005, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado. Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia cultural, social y educativo aprobada en fecha 28 de Marzo de 2005, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 5400, de fecha 23 de Junio de 2005.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

**2. Partida y Créditos Presupuestarios.**

La partida presupuestaria a la que se imputarán las subvenciones de la presente Convocatoria es la siguiente: **500-334.00-481.00.- Subvenciones a proyectos culturales, educativos y sociales**; y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de **13.000,00 €**.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de 1 Téngase en cuenta que las **bases reguladoras de las subvenciones** de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Así pues, el órgano competente para su aprobación será del Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d de la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Estas bases reguladoras deberán de comprender el contenido mínimo que marca el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### **3. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que realicen actividades de promoción y difusión cultural y/o educativa que se definen en el apartado siguiente.

La concesión de estas ayudas se efectuará a solicitud del interesado/a, en atención a la concurrencia de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases y estará limitada a las disposiciones presupuestarias.

### **4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.**

La subvención tiene por finalidad actividades concretas de promoción y difusión cultural y educativa que se desarrollen en el término municipal de Priego de Córdoba, dentro del marco competencial atribuido al Área de Cultura, en el ámbito de las artes plásticas, artes escénicas, cine, audiovisuales, cursos de formación, ediciones bibliográficas con carácter histórico y/o patrimonial de la ciudad de Priego de Córdoba, etc.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades desglosadas a continuación.

#### **• EJE DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN CULTURAL Y TRADICIONAL.-**

- Ayudas a la cultura popular y tradicional.
- Ayudas a acciones para la conservación, difusión y estudio del patrimonio.
- Ayudas a proyectos de dinamización cultural.
- Ayudas a proyectos de dinamización vecinal.
- Ayudas a la dinamización cultural juvenil.

#### **• EJE DE SUBVENCIONES EN MATERIA EDUCATIVA.-**

- Proyectos de educación ambiental y otros proyectos científicos.
- Proyectos para el desarrollo de aulas mediadoras.
- Proyecto relacionados con la realización de actividades en el marco cultural.
- Proyectos que fomenten la conciliación de la vida laboral, profesional y educativa.
- Realización de Cursos reglados que tengan lugar en el municipio de Priego de Córdoba para el pago de la matrícula.

No serán objeto de subvención:

- Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados antes citados.
- Todos aquellos que ya estén subvencionados por otras Áreas o Delegaciones Municipales de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.



- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de Gestoría.
- Los impuestos que no estén relacionados con la contratación de profesionales o prestación de servicios.
- Gastos de inversión.
- Los gastos generales ligados al funcionamiento de la asociación o entidad sin ánimo de lucro (agua, gas, teléfono, internet, electricidad), gastos de gestión, alquiler de locales, gastos financieros, licencias, tasas, impuestos o asesoría legal, entre otros.
- Las adquisiciones de localidades para la asistencia a espectáculos y otras actividades similares.
- Comidas y gastos de representación similares. Tampoco serán subvencionables los gastos derivados de actos protocolarios.

El importe de la subvención no podrá superar el 50% del presupuesto de la actividad, con un **máximo de 7.500,00 €.**

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## **5. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.**

Requisitos para solicitar la subvención:

Se deberá presentar un Proyecto del Programa o actuación a realizar por el solicitante, cuyo contenido será el siguiente.-

- Denominación del proyecto.
- Subvención solicitada.
- Programa a realizar y justificación del mismo.
- Objetivos.
- Beneficiarios del programa.
- Grado de cumplimiento de los criterios generales.
- Grado de cumplimiento de los criterios específicos.
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalización por actividad.
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
- Presupuesto de ingresos del proyecto.
- Presupuesto de gastos del proyecto.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, las solicitudes, con la documentación indicada en la base anterior y la exigida en las bases específicas, se presentarán preferentemente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes que se eleven a través de las Oficinas de Correos deberán presentarse en las mismas en sobre abierto antes de ser certificadas, con el objeto de que el funcionario selle



debidamente el original certificado y devuelva copia al beneficiario.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicional de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

En las solicitudes se podrá interesar el abono anticipado parcial de la subvención, acreditando que no se puede desarrollar la actividad sin la entrega previa de fondos públicos, que no podrá ser superior al 75% de la ayuda total que se solicite.

## **6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.**

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Área de Cultura.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria, se reunirá en el plazo de 10 días hábiles la Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: La Secretaria General o funcionario/a en quien delegue.

VOCALES:

- Interventora de Fondos o funcionario/a en quien delegue.
- Técnico de Administración General a designar.

SECRETARIA: Jefa del Área de Cultura.

Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de Valoración, deberá emitirse Acta en la que se concrete el resultado de la baremación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del Acta de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al órgano competente para resolver, que será la Junta de Gobierno Local.

## **7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de **20 días hábiles** desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la Solicitud, según Modelo del ANEXO I, los documentos siguientes:

1. Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución, de los Estatutos de la Entidad o D.N.I. del solicitante, según se trate de empresa, entidad o persona física, respectivamente.
2. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, en caso de tratarse de persona jurídica.
3. Fotocopia compulsada del D.N.I. de quien ostente la representación de la entidad y que suscribe la solicitud, en caso de ser persona jurídica.
4. Certificado suscrito por el secretario de la empresa o entidad acreditativo de la representación legal del solicitante y de su competencia para solicitar la subvención, en caso de ser persona jurídica.
5. Proyecto del Programa o actuación a realizar.
6. Presupuesto detallado de la actividad, indicando todos los gastos así como todos los ingresos previstos para su financiación. En caso de que no se prevean ingresos, deberá acompañarse declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia.
7. Certificado de la entidad bancaria en el que conste en número de cuenta a efectos de



transferencia de la subvención o ayuda.

Toda la documentación será original, copia legalizada notarialmente o fotocopia debidamente compulsada. La admisión a trámite de una solicitud de subvención o ayuda no generará compromiso alguno de concesión de aquéllas, que estará sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones que correspondan.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso, deberá indicarlo el interesado en su solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

### **8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.**

Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de Valoración, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, a la Junta de Gobierno Local. Dicho Órgano de Gobierno Municipal aprobará la propuesta de resolución, en su caso, debidamente motivada, que será notificada a los interesados con los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado y debe contener el texto íntegro de la resolución, indicando que es definitiva en vía administrativa, expresando los recursos que procedan, el órgano ante el que deban presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Las notificaciones se practican por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, de todos modos debe incorporarse al expediente algún documento que acredite la notificación.

Los interesados que hayan sido beneficiarios tendrán un plazo de 10 días hábiles para comunicar su **aceptación**, mediante Modelo que figura en **ANEXO II**.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses máximo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **9. Reformulación de las Solicitudes.**

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de lo contrario la justificación de las actividades realizadas tendrá que hacerse por la totalidad del proyecto presentado y no solo por la subvención recibida.

Dichos supuestos de posible reformulación de proyectos por parte de los solicitantes



deberán determinarse por la Comisión de Valoración cuando se reúna para la baremación de los mismos.

Si las solicitudes que se presenten merecen la conformidad de la Junta de Gobierno, se remitirán con todo lo actuado a dicho órgano colegiado para que dicte nueva resolución al respecto. Se debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones originarias.

#### **10. Fin de la Vía Administrativa.**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Priego de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **11. Criterios de Valoración de Solicitudes.**

Los criterios así como la puntuación por cada apartado y en total (**máximo 60 puntos**) para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

1. Descripción de la actividad a realizar: **15 puntos.**
2. Calidad del proyecto: **15 puntos.**
3. Calidad de la presentación del proyecto: **5 puntos.**
4. Impacto de la actividad (número de personas participantes, repercusión de la actividad en el comercio del municipio, acciones de inclusión previstas, elementos de promoción y difusión de la actividad, etc.): **25 puntos.**

#### **12. Medios de notificación o publicación.**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Priego de Córdoba, a MARZO de 2021.

